

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Valsequillo prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Adquisición de Equipamiento para el Salón del Edificio de Usos Múltiples.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Adquisición de Equipamiento para el Salón del Edificio de Usos Múltiples».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Valsequillo una subvención de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 30.050,61 euros fue abonado con fecha 11 de octubre de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 11 de abril de 2003; la entidad local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2003, prórroga del plazo de justificación de la misma debido al estado de tramitación en que se encuentra la documentación registral necesaria para la formalización de la adquisición.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 14 de marzo de 2003, al Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 23 de abril de 2003. En la memoria justificativa remitida por la Entidad Local constan dos causas que justifican la necesidad de prórroga en el plazo de justificación:

1. La existencia de dificultades técnicas que han provocado un retraso en el suministro del equipamiento objeto de la subvención concedida.

2. El proyecto subvencionado ha sido financiado parcialmente, en la parte no subvencionada por esta Delegación del Gobierno (14.886,13 euros), por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 6.2.2003. Fecha a partir de la cual el Ayuntamiento de Valsequillo dispone de los recursos necesarios para la financiación del proyecto subvencionado e inicia, en consecuencia, los trámites necesarios para la contratación de los suministros.

De lo que se desprende que concurren las «... motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 30.050,61 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 11 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos-UGT de Huelva y el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Huelva y su provincia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 el día 18 de mayo y de duración indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Huelva, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública,

y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONGO**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Huelva y su provincia de la Empresa Publica de Emergencias Sanitarias 061 se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Huelva al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**ANEXO I**

Lunes a viernes:

De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 9,00 a 17,00 horas, un Auxiliar Administrativa.

De 9,00 a 17,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

Sábados:

De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe I).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

Domingos y festivos: De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

De lunes a domingo:

Un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias Sanitaria, en localización de 24 horas al día.

Así mismo deberá garantizarse:

La recogida de datos para la facturación a terceros, en el mismo acto de la asistencia.

Las tareas burocráticas que repercutan en la asistencia al paciente; la realización de la historia clínica y parte de lesiones, así como la comunicación de aquellas incidencias que puedan repercutir en su asistencia, incluyendo averías de vehículos y de equipamientos sanitarios, y la reposición de medicamentos y material sanitario.

La limpieza derivada de una asistencia, en particular sangre, vómitos y otros fluidos orgánicos, debiendo quedar las ambulancias perfectamente limpias en su interior. En el exterior quedarán limpias las zonas necesarias para la circulación del vehículo.

Así mismo si la huelga continuara durante la vigencia del Plan Romero se prestarán los siguientes servicios:

**DISPOSITIVO SANITARIO PLAN ROMERO.**

**MARTES 3 de JUNIO.**

**De 09:00 h. a 21:00 h.**

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sª FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>Sª TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>QUEMA</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico CATASTROFE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

Desde las 15:00 h. a 15:00 h.

<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------------	---

Desde las 12:00h a 00:00 h.

<b>AMBULANCIA ASITIBLE 1</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------------------------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Catástrofes.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

MIÉRCOLES 4 de JUNIO  
De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Equipo intervención inmediata 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
LLANOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1 CAP	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Desde las 15:00 a 15:00 h.

MARISMILLAS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-------------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
ADMINISTRACION	
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Equipo intervención Inmediata	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
	1 MEDICO 1 ENFERMERO
RAYA REAL P. DEL REY	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1 Vehículo Apoyo Logístico Cats.	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

JUEVES 5 de JUNIO  
De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

VILLAMANRIQUE UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-----------------------------------	--

Hasta las 15:00 h.

MARISMILLAS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-------------	--

Desde las 12:00 h hasta las 00:00 h.

HINOJOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
---------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
INTENSIVOS	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

VIERNES 6 de JUNIO.

De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO

UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
HINOJOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 2	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Desde las 12:00 a 16:00 h y de 20:00 h. a 04:00 h

EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 2	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
------------------------------------	--

De 12:00 h a 00:00 h.

TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
---------------	-------------

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
INTENSIVOS	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 2	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 3	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

<b>P. DEL REY</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 1</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 2</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 3</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

**SABADO 7 de JUNIO**  
**De 09:00 h. a 21:00 h.**

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sª FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>Sª TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

**MEDICINA GENERAL**  
**Consulta**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**UVI 1**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**UVI 2**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---

**ERMITA**

	<b>1 MEDICO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**AMBULANCIA ASITIBLE 1**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE 2**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**MOVL 3**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE 4**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Vehículo Apoyo Logístico  
Cats.**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

Desde las 12:00 a 00:00 h.

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sª FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

**MEDICINA GENERAL**  
**Consulta**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**UVI 1**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**UVI 2**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---

**1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Vehículo Apoyo Logístico  
Cats.**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**DOMINGO 8 de JUNIO**  
**De 09:00 h. a 21:00 h.**

**JEFE DE GUARDIA**

	<b>1 MEDICO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**COORDINACION**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Sª FARMACIA**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

**TRANSPORTE**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**TRIAGE**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

**TRAUMATOLOGIA**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

**OBSERVACION**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**MEDICINA GENERAL**  
**Consulta**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>
--	---------------------------------

**UVI 1**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**UVI 2**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**EQUIPO INTERVENCIÓN  
INMEDIATA**

	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**AMBULANCIA ASITIBLE**

	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Vehículo Apoyo Logístico  
Cats.**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**JEFE de GUARDIA**

	<b>1 MEDICO</b>
--	-----------------

**COORDINACION**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Sª FARMACIA**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

**TRIAGE**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

Desde las 15:00 a 15:00 h.

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

De 12:00 h a 01:00 h y de 20:00 h a 04:00 h.

<b>EET</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------	---

De 21:00 h a 09:00 h.

**JEFE de GUARDIA**

	<b>1 MEDICO</b>
--	-----------------

**COORDINACION**

	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	--

**Sª FARMACIA**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

**TRIAGE**

	<b>1 ENFERMERO</b>
--	--------------------

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

**LUNES 9 de JUNIO.**  
De 09:00 h. a 21:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sº FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>Sº TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICOS 1 ENFERMERO
<b>UVI 1</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI 2</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO
	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

De 12:00 h a 00:00 h

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

Desde las 15:00 a 21:00 h.

<b>P.DOÑANA</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P. DEL REY</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sº FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI 1</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>UVI 2</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P.DOÑANA</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>RAYA REAL</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P. DEL REY</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

**MARTES 10 de JUNIO**  
De 09:00 h. a 21:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>BODEGONES</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AZNALCAZAR</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>VILLAMANRIQUE</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

<b>RAYA REAL</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

Desde las 09:00 15:00 h.

<b>P. DEL REY</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>P.DOÑANA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

De 15:00 h a 21:00 h

<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------------	---

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>BODEGONES</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AZNALCAZAR</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>VILLAMANRIQUE</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>RAYA REAL</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

**MIÉRCOLES 11 de JUNIO**

De 09:00 h. a 15:00 h.

<b>JEFE DE DIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Consulta UVI</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>VILLAMANRIQUE</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los Centros de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical Confederación General del Trabajado (CGT), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de los Centros de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía el día 19 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de los Centros de Transfusiones Sanguíneas, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONGO**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de los Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 19 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial afectada, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.